

ANEXO Nº 7

Acuerdo No 4 26 de julio de 2012

Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Directivo.
El Consejo Directivo de la Institución Educativa Villa Flora
En ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas por el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en el artículo 23, literal p y

Considerando que

El Consejo Directivo hace parte del gobierno escolar, como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución

Acuerda

Artículo 1. *Constituir* el Consejo Directivo de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 143 de la Ley 115 de 1994, con los siguientes integrantes:

- El Rector de la institución quien lo preside y convoca.
- Dos representantes de los docentes de la institución.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los exalumnos.
- Un representante del sector productivo.
- Un representante de los estudiantes.

Artículo 2. Los representantes del consejo directivo serán elegidos así:

- Los representantes de los docentes de la institución por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes. Los docentes elegidos podrán representar a sus compañeros hasta por dos años consecutivamente.
- Los representantes de los padres de familia, por el consejo de padres, representados por los padres de familia electos en cada grado. Los padres de familia elegidos podrán ejercer la representación hasta por dos años consecutivos.
- El representante de los exalumnos, por el consejo directivo, de terna presentada por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes. En el evento que no haya organización que aglutine los egresados ni exista interés de quien hubiere ejercido el cargo de representantes de los estudiantes en el año inmediatamente anterior se procederá a postular a los egresados de grado once que expresen su interés en hacer parte del Consejo Directivo. El representante de los exalumnos podrá representar a sus compañeros por un año.
- Representante del sector productivo por autonomía del establecimiento, que sea miembro de la comunidad educativa. El representante del sector productivo, podrá representar a sus compañeros por un año.
- El representante de los estudiantes lo elige el Consejo Estudiantil y representa a sus compañeros por un año.

Artículo 3. Los representantes del consejo directivo deben poseer las siguientes *calidades*:

- Ser miembro de la comunidad educativa excepto los exalumnos.
- Gozar de buena aceptación de la comunidad educativa.
- Ser una persona prudente, responsable, con criterios claros.
- Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar cuestiones administrativas.

- Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.

Artículo 4. Se establecen como *funciones* del consejo directivo en concordancia con la ley 115 de 1994 y el decreto 1860/94, las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administración en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o el manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos .
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución de actividades comunitarias, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural a las otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en la ley, que contribuyan a la conformación del gobierno escolar.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de textos académicos y similares.
- Darse su propio reglamento

Artículo 5. Son funciones del Rector dentro del consejo directivo

- Preparar la agenda del día.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo directivo.
- Presidir la reunión.
- Verificar el quórum.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo directivo, el orden del día y las actas de cada reunión.
- Representar legalmente al consejo directivo.

- Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el consejo directivo, cuando sea pertinente y en todo caso a las personas interesadas.

Artículo 6. Las funciones de Secretaría, serán ejercidas por la auxiliar administrativa y son las siguientes:

- Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión
- Elaborar el acta de cada reunión en sus respectivo orden
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- Comunicar la convocatoria al Consejo Directivo, vía email, telefónicamente o mediante comunicación escrita.
- La auxiliar administrativa no tiene voz ni voto en las decisiones del consejo directivo.

Artículo 7. Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones
- Ser informado oportunamente cuando se hicieran las reuniones y los asuntos a tratar en la misma.
- A que se escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- A presentar sugerencias para el mejoramiento de la institución.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo directivo.
- Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- Hacer observaciones a las actas, cuando encuentren alguna imprecisión u omisión en la redacción de la misma.
- Salvar el voto.

Artículo 8. Son deberes de los miembros del Consejo Directivo

- Desempeñar con responsabilidad y eficiencia la responsabilidad de su cargo
- Dar un trato respetuoso a los integrantes del consejo directivo
- Llegar puntualmente a las reuniones programadas ordinarias y extraordinarias
- Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de la reuniones
- Velar por la buena marcha de la institución.
- Establecer canales de comunicación para informar al estamento de la comunidad educativa, que representen las decisiones tomadas
- No faltar a las reuniones sin justa causa.
- Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito

Artículo 9. Prohibiciones para los miembros del consejo directivo. Decreto 1857/94 Art. 8.

- Autorizar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de servicios docentes.
- Contraer obligaciones sobre gastos no contemplados en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas.

Además se establecen como prohibiciones las siguientes:

- Llegar en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- Distorsionar las decisiones adoptadas por el consejo directivo.
- Utilizar términos o expresiones de doble sentido y expresarse en forma soez.
- Revelar información de temas tratados sin la debida autorización.
- La existencia de cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Ningún miembro del consejo directivo podrá ser contratista con la Institución Educativa.

Artículo 10. Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante del consejo directivo las siguientes:

- Inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas, sin justa causa.
- Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.
- Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en su desempeño.

Artículo 11. El miembro del consejo directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por los demás miembros.

PARÁGRAFO.

Cuando un miembro del consejo directivo sea separado del mismo, se procederá a elegir su reemplazo de acuerdo a lo estipulado a la ley.

Artículo 12. Cualquier miembro de la comunidad educativa a solicitud propia o por invitación del Consejo Directivo podrá participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz pero sin voto.

Artículo 13. También podrá el consejo directivo solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes en la organización de eventos o actividades

Artículo 14. El Consejo Directivo podrá deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de Julio de 2012.

CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA
Presidente del Consejo Directivo

MARIA VICTORIA MONCADA PUERTA
Docente de Primaria

CLAUDIA PATRICIA MORENO ARANGO
Docente de Secundaria

JOSE YAIR YELA
Representante Padres de Familia

DIEGO FERNANDO OSORIO LOPERA
Exalumno(a)

GERALDINE TORO RIOS
Estudiante

MARTHA NELLY GALEANO
Representantes Padres de Familia